

DIRECTIVA 011 DE 2026

PARA: Gobernación de Magdalena, Alcaldía de Santa Marta, Secretaría de Educación de Santa Marta, directivos docentes, docentes, personal administrativo, padres de familia y estudiantes.

DE: Ministra de Educación Nacional.

ASUNTO: Directrices para la protección de las comunidades educativas, la garantía del derecho a la educación y la continuidad del servicio en Santa Marta.

FECHA: 23 de septiembre del 2026

1. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

A raíz de los hechos de alteración del orden público en sectores de la zona rural del Distrito de Santa Marta, que ocasionaron desde el pasado 21 de septiembre, afectaciones a la continuidad de la prestación del servicio educativo, obligando a las comunidades educativas a permanecer confinadas en sus casas para salvaguardar sus vidas.

El Ministerio reitera la importancia de proteger la educación en contextos de conflicto armado y la manera en la que su cumplimiento contribuye a prevenir las graves vulneraciones que pueden ocurrir contra las comunidades educativas en situaciones de violencia.

La Presidencia de la República ha coordinado acciones para que todos los sectores actúen en relación con sus competencias. En virtud de lo anterior el Ministerio de Educación Nacional emite las siguientes directrices, para cuidar y proteger la integridad y la vida, garantizar el derecho a la educación y la continuidad de la prestación del servicio educativo en todos los niveles de la educación.

2. ACCIONES POR IMPLEMENTAR Y RESPONSABLES

2.1. Para la entidad territorial de Santa Marta:

- Monitorear las condiciones administrativas en las que sus equipos y comunidades educativas están desarrollando las acciones pedagógicas, con el ánimo de acompañar y promover las gestiones necesarias para adaptar las estrategias de flexibilización curricular que respondan a las situaciones temporales que interfieren en el derecho a la educación.
- Generar en el marco del PMU reportes diarios que permitan identificar la duración de las acciones de flexibilización determinadas. Si, cumplido el

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122



Educación

término inicialmente previsto para la adopción de las medidas temporales, persisten condiciones objetivas de riesgo que impidan garantizar de manera segura la prestación presencial del servicio educativo, la Entidad Territorial Certificada deberá evaluar, con base en los reportes de las autoridades competentes y en el marco de la normativa vigente, la necesidad de adoptar medidas adicionales, incluida, cuando corresponda, la modificación del calendario académico, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 10 de 2026.

- Solicitar, a través de los mecanismos de coordinación establecidos por el Puesto de Mando Unificado y de las autoridades competentes en materia de seguridad, la adopción de las medidas necesarias para proteger a las comunidades educativas de los establecimientos oficiales y no oficiales, frente a las acciones de los grupos ilegales y considerando la respuesta que emita el Estado a los ataques a la comunidad de Santa Marta y de los territorios en límites con la Guajira.

2.2. A los directivos docentes y docentes.

- Implementar estrategias de flexibilización curricular y las estrategias pedagógicas flexibles en el enfoque pedagógico y en la gestión institucional (PEI, SIEE, criterios de promoción establecidos en el Decreto 1290 de 2009, Manual de Convivencia y PMI), garantizando su articulación normativa, administrativa y pedagógica hasta por una semana sin que ello implique la modificación del calendario escolar.
- Promover la participación y la comunicación con su comunidad educativa para la toma de decisiones respecto de las estrategias para la continuidad en la prestación del servicio.
- Evitar desplazamientos en la ciudad que pongan en riesgo la vida de los actores de la comunidad educativa.

Las medidas previstas en la presente Directiva tienen carácter preventivo, temporal y excepcional, y se adoptan exclusivamente para proteger la vida, integridad y demás derechos de las comunidades educativas y garantizar, en las condiciones posibles, la continuidad del servicio educativo. En ningún caso estas medidas sustituyen, limitan o condicionan las competencias constitucionales y legales de las autoridades responsables de la conservación y el restablecimiento del orden público, ni podrán interpretarse como aceptación de la permanencia de situaciones de violencia, control territorial o intimidación por parte de actores ilegales.

Desde el Ministerio de Educación Nacional reiteramos nuestro compromiso y solidaridad con las comunidades educativas afectadas y seguiremos en el acompañamiento que desde hace un mes se ha enfatizado con las secretarías de

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122



Educación



educación.

ILVA MYRIAM HOYOS CASTAÑEDA
Ministra de Educación Nacional

Aprobó: Gledy María Foliaco Rebolledo, Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
Revisó: Yonar Eduardo Figueroa, Asesor VEPBM
Maribel Castro Flores, Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media
Olga Lucía Zarate, Subdirectora de Referentes y Evaluación
Sandra Viviana Olaya, Subdirectora de Fomento de Competencias.